

**VERBAL DE PERTENENCIA/prescripción Extraordinaria
GLORIA ELENA MONJE ECHAVARRIA, OTROS Y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS contra herederos de SANTOS ALEJANDRO LOBOA OCORO Y
OTROS.**

C.U.N. 19-698-31-12-002-2021-000118-00

...Despacho de la jueza la presente demanda que correspondió por reparto.

Santander de Quilichao, Cauca, 13 de enero de 2022

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ O.
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

**Santander de Quilichao, Cauca, veintiuno (21) de enero de dos mil
veintidós (2022)**

Auto interlocutorio civil N° 11

Ha pasado al Despacho la demanda de referencia para que previos los tramites respectivos se declare mediante sentencia que el señor **BERNARDO SALAZAR OSSA** ha adquirido por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio un lote de terreno ubicado en la vereda el Palmar, jurisdicción del Municipio de Santander de Quilichao, Departamento del Cauca.

CONSIDERACIONES:

Seguidamente se procede a estudiar el libelo y se encuentra que el mismo estuvo en conocimiento del Juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad, quien mediante providencia del 30 de noviembre del año anterior 2021 consideró que no ser competente para conocer de tal demanda y la rechazó en razón a la cuantía del predio a usucapir, teniendo en cuenta que así el predio de mayor extensión, correspondiera a un proceso de mayor cuantía, el predio a prescribir tan solo asciende a la suma de \$1.581.093.22, pues de esa manera escapa a la competencia de los juzgados del Circuito.

Así las cosas, los Juzgados Municipales de ésta jurisdicción debieron asumir el conocimiento del presente asunto y no someterlo nuevamente a reparto para los Juzgados de Circuito; por tal motivo se remitirá nuevamente para que se sirvan darle el tramite pertinente.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA.**

RESUELVE

VERBAL DE PERTENENCIA/prescripción Extraordinaria
GLORIA ELENA MONJE ECHAVARRIA, OTROS Y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS contra herederos de SANTOS ALEJANDRO LOBOA OCORO Y
OTROS.

C.U.N. 19-698-31-12-002-2021-000118-00

1. DEVOLVER nuevamente a los **JUZGADOS CIVILES** MUNICIPALES(reparto)la presente demanda **VERBAL DE PERTENENCIA** que a través de apoderado judicial presentó **GLORIA ELENA MONJE ECHAVARRIA, OTROS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**contra **herederos de SANTOS ALEJANDRO LOBOA OCORO Y OTROS, pues la misma fue rechazada por el Juzgado 1° Civil del Circuito de la ciudad, mediante providencia del 30 de noviembre de 2021. (anexar copia del respectivo auto).**

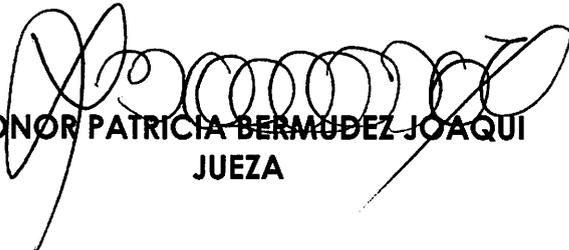
2. REMITIR la demanda con sus anexos a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES** (reparto) de la ciudad, por considerarlos competentes para conocer de la acción incoada. -

3. HACER las anotaciones de rigor en los libros respectivos. -

TENER en cuenta la parte actora que cualquier otra solicitud al respecto, se recibirá para este Despacho judicial a través del correo electrónico: j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI
JUEZA

6
24 ENE 2022